

Juzgado de Familia de Pudahuel
San Pablo N°4455, Quinta Normal
Teléfonos (2)26763700
Mail: jfpudahuel@pjud.cl



EXTRACTO

CERTIFICO: Que en Quinta Normal, ante el Juzgado De Familia de Pudahuel, ubicado en San Pablo 4455 Quinta Normal, se está tramitando causa por Divorcio unilateral por cese de convivencia CAUSA RIT C-1503-2022 caratulada POBLETE/IBARRA. Demanda interpuesta por doña Elisa Emelina Poblete Vega en contra de Marcos Javier Miranda Gipoulou. En lo principal: Demanda de Divorcio unilateral por cese de convivencia; **Primer otrosí:** Solicita nombramiento de defensor de ausentes; **Segundo Otrosí:** Solicita oficio que indica; **Tercer Otrosí:** Acompaña documentos; **Cuarto Otrosí:** Patrocinio y poder; **Quinto otrosí:** Forma especial de notificación. Termina solicitando tener por interpuesta demanda de divorcio unilateral por cese de convivencia en contra de don **HERNÁN FRANCISCO IBARRA VERCHES**, ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva declarar el divorcio del matrimonio celebrado con fecha 16 de julio de 1979, inscrito con el número 629 del año 1979, en la circunscripción del Servicio de Registro Civil e Identificación de la comuna de Pudahuel, reinscrita bajo el número 425 del año 1980, de la misma circunscripción, ordenando las subscripciones correspondientes. Por resolución de fecha 02 de junio de 2022:A lo principal: Téngase por deducida demanda de **DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE LA CONVIVENCIA**, traslado. Vengan las partes a la audiencia preparatoria que se realizará mediante la plataforma virtual ZOOM el día **3 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS**. Al **primer otrosí:** Desígnese como defensor de ausentes a don **CIPRIANO RODRIGUEZ PINO**, a fin de que represente al demandado en la presente causa de divorcio unilateral por cese de convivencia. Al **segundo otrosí:** Estese a lo informado por Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Migraciones a folio N°16. Al **tercer otrosí:** Téngase presente; ofrézcase e incorpórese en su oportunidad procesal. Al **cuarto otrosí:** Téngase presente. Al **quinto otrosí:** Notifíquese en la forma solicitada solamente las resoluciones que el Tribunal así lo ordene. Notifíquese a la demandante a través de su apoderado mediante correo electrónico. Notifíquese a la parte demandada don **HERNÁN FRANCISCO IBARRA VERCHES**, cuyo último domicilio conocido es Pasaje Orden de Santiago, #1193, Población Monseñor Manuel Larraín, comuna de Pudahuel, de la demanda y su proveído, mediante la publicación de tres avisos que deberán insertarse en el diario cabecera de la provincia los días viernes, sábado y domingo, inclusive. Todo ello, en forma conjunta de la publicación del aviso que deberá insertarse en los números del Diario Oficial el día 1 o 15 de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas, y con a lo menos 15 días de antelación de la fecha de audiencia fijada. Requírase a la parte demandante acompañar copia de las publicaciones realizadas, dentro de 60 días a contar de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda, en uso de las facultades que confiere el artículo 13 de la ley N°19.968. Firmada por don Carlo Casaula Mezzano, Juez Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel. Minuta redactada por Katty Ellies G. Ministra de Fe del Juzgado de Familia de Pudahuel. Pudahuel, 02 de junio de 2022.

Katty Andrea Ellies
Gonzalez
Fecha: 14/06/2022 14:56:19



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado e
<http://verficadoc.pjud.cl>

Código: MMHMZWFEWCW